

RAD. 09-2010-01019-00

AUTO No. 5711

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2016.

Agréguese para que obre y conste la solicitud de la parte demandante. Igualmente oficiase al juzgado de origen 09 Civil Municipal para que se efectúe la corrección de los oficios que corresponden a la orden de pago de los títulos No. 760014003009106109 y 760014003009106109, dado que la orden de pago se emitió la parte demandante y no a la apoderada con facultad de recibir PATRICIA CARDOZO ARAGON.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de ejecución
Civiles: Ana Gabriele
SECRETARIA

RAD. 06-2013-00802-00

AUTO No. 5713

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2016.

Agréguese para que obre y conste el oficio No. 1726 del 24 de mayo de 2016. Igualmente el escrito de la parte demandante a través del cual aporta los números de identificación de las partes en este asunto conforme lo solicita el referido despacho judicial en el oficio citado líneas atrás. En consecuencia **infórmese por secretaría al juzgado de origen el número de identificación de las partes.** Así:

Parte demandante: BANCO DE BOGOTA S.A. Nit. 860.002.964.4

Parte demandada: JOSE ALIZARDO ZUÑIGA RUIZ C.C.#94.525.398

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Calle Calles Miraflores
Calle Calles Miraflores
Calle Calles Miraflores
SECRETARIA
Ana Gabriela Calle Enriquez

RAD. 08-2008-00149-00

AUTO No. 5714

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2016.

EN ATENCIÓN a la solicitud de la parte demandante, y revisado el listado de depósitos que arroja el portal web del Banco agrario se advierte que se han prescrito algunos sin que exista orden en el expediente, como tampoco se dan los presupuestos que reglamenta la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, ni el decreto 272 del 17 de febrero de 2015, pues el proceso aún no se ha terminado.

Consecuente con ello, se

RESUELVE

PRIMERO: DISPÓNGASE EL PAGO de los depósitos judiciales No.469030001232369 y 469030001267593, por valor de \$61.818.,00 y \$56.460,00, respectivamente, toda vez que en el expediente no hay orden de prescripción de estos y tampoco se dan los presupuestos para ello. Con orden de pago a la Dra. MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE C.C.#38.864.500 y T.P. 82.597 del C.S.J.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

SEGUNDO: OFICIESE AL JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, a fin de que solicite a la oficina judicial para que se reverse la prescripción de los depósitos judiciales, No.469030001232369 y 469030001267593, por valor de \$61.818.,00 y \$56.460,00, que corresponden a este proceso, y de los cuales se generó la orden de pago, pero en el expediente no hay orden de prescripción de estos y tampoco se dan los presupuestos para ello.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

Estados de ejecución
Civiles Municipales
Por Carlos Alvarado Enriquez
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00802 00

AUTO No. 5691

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que antecede el despacho

RESUELVE

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fi. 108/109) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$2.531.600.00 m/cte**, como quiera que el valor de las costas y las agencias en derechos se encuentran liquidadas (Fi. 115 C.1).

2.- **REQUIERASE** a la secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para que dé forma **INMEDIATA** de traslado a la liquidación de costas efectuada dentro del proceso visible a folio 115 C.1.

Una vez se surta el traslado de la liquidación de costas, volver al despacho para resolver sobre la aprobación de las mismas.

3.- **OFICIAR** al **JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **MARINA ZUÑIGA ACOSTA** (C.C. No. 31.207.593), los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, previa verificación de su existencia hasta concurrencia de la **liquidación del crédito (\$2.531.600.00)** que se encuentra aprobada. En cuanto al valor de la liquidación de costas la misma no cumple con los presupuestos establecidos por el artículo 447 del Código General del Proceso.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Secretaría
Aya Gabriela Quiroz

RAD. 007 2012 00209 00

AUTO No. 5717

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2016

EN ATENCIÓN a la solicitud de la parte demandante, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **REMÍTASE** la memorialista, a lo resuelto por este despacho mediante providencia del 18 de septiembre de 2015 (Fl. 63 Cn. 1) y oficio No. 02-1966 del 18 de septiembre de 2015, en el cual se resolvió sobre la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia de la liquidación actualizada de crédito \$15.634.503,00, sin que haya necesidad entonces de librar orden alguna en igual sentido, al no haberse superado el valor indicado en la misma.

2.- A su turno, **OFÍCIESE** al Juzgado 7º Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho de ejecución mediante providencia del 18 de septiembre de 2015, comunicada a dicho juzgado mediante oficio 02-1966 del 18 de septiembre de 2015 y lo dispuesto en esta providencia sobre los depósitos judiciales solicitados y subsiguientes, hasta el importe total referido.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

SECRETARIA
Aya Gabriela
Calle 5
Santiago de Cali
Escribanía
Secretaría
Zambales
Secretaría

RAD. 010 2012 00050 00

AUTO No. 5706

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.016

.- Habiendo solicitado por la parte pasiva la entrega de títulos judiciales adicionales y como quiera que el presente proceso se dio por terminado por refinanciación de la obligación mediante auto interlocutorio No. 765 del 7 de octubre de 2.014 (fol. 73 cd. 1) por secretaria **OFÍCIESE** al Juzgado DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega al demandado **ANDRES FELIPE LILOY LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 16.785.314, los títulos judiciales pertenecientes al proceso de la referencia que le hayan sido descontados a la mencionado demandado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 23-2009-00272-00

AUTO No. 5702

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 05 julio de 2016.

En memorial que antecede, solicita la parte demandante se entregue la relación de los depósitos judiciales a cargo de este proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito \$4.710.296,00,00. FL. 54 y por las costas en la suma de \$314.144,00 (fl. 34), esto es, \$5.024.440,00 a favor de la parte demandante. Con orden de pago de los títulos existentes a la fecha a la Dra. PAULA ANDREA PATIÑO TELLEZ c.c.# 38.668.883 y T.P. 133583 del C.S.J.

Para el efecto oficiese al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

OFICIESE AL PAGADOR para que siga consignando los descuentos a la cuenta de este despacho.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

Jueces de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
PATIÑO

RAD. 009 2013 00561 00

AUTO No. 5704

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.016

.-**AGREGAR** a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora se le **REMITE** a folios 97-112 del presente cuaderno, en los cuales obran las ordenes de pagos de títulos judiciales a favor de las partes y ordenadas por el juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

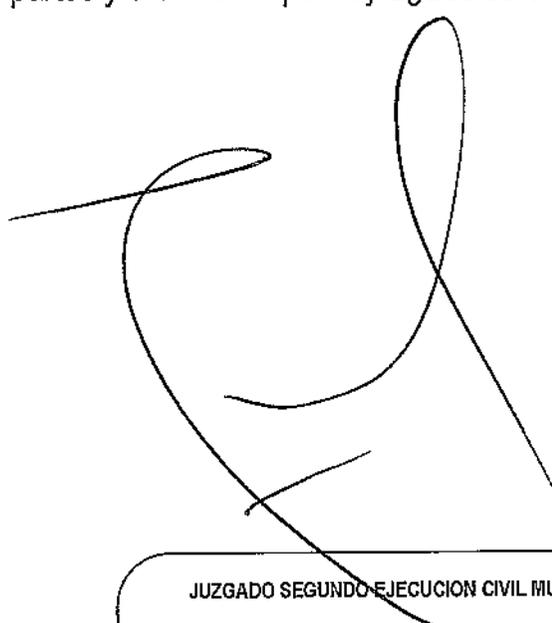
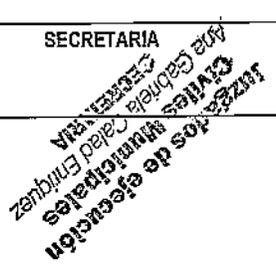

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA



Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Cali, Colombia
Calle Enriquez
Quintero Beltrán

RAD. 009 2008 00694 00

AUTO No. 5734

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-2757 del 26 de noviembre de 2.015 allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Calle Enriquez
SECRETARIA
Gabriela Calle Enriquez

RAD. 014 2006 00853 00

AUTO No. 5733

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo En
SECRETARIA

A

RAD. 014 2007 00835 00

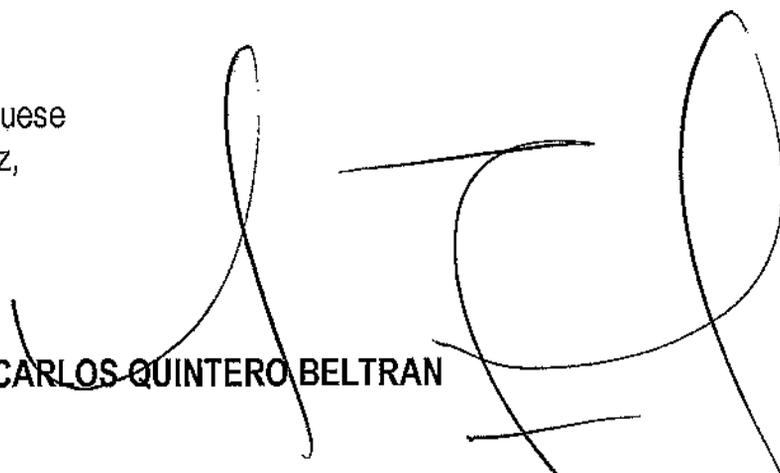
AUTO No. 5703

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.016

.-REMÍTASE al memorialista al auto de 24 de agosto de 2.015, visible a folio 14 del presente cuaderno, mediante el cual se aprueba la liquidación de crédito allegada.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2008 00304 00

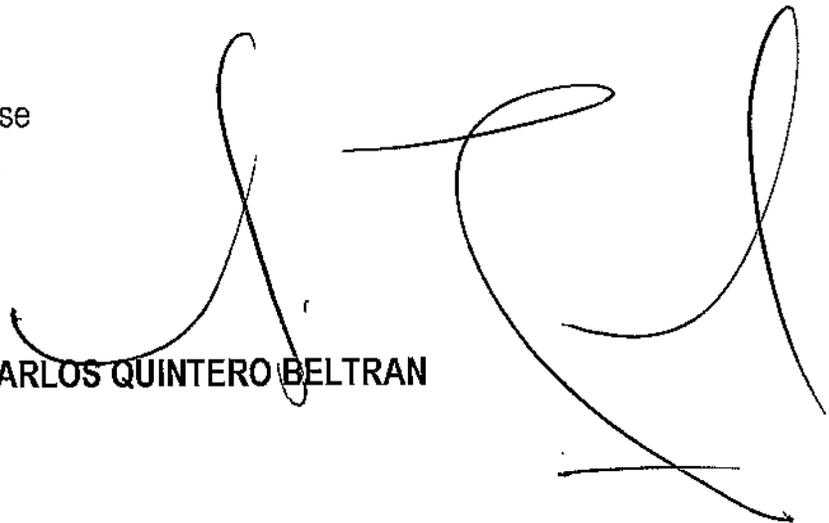
AUTO No. 5725

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$662.425.00 M/cte.

Cúmplase
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 012 2006 00813 00

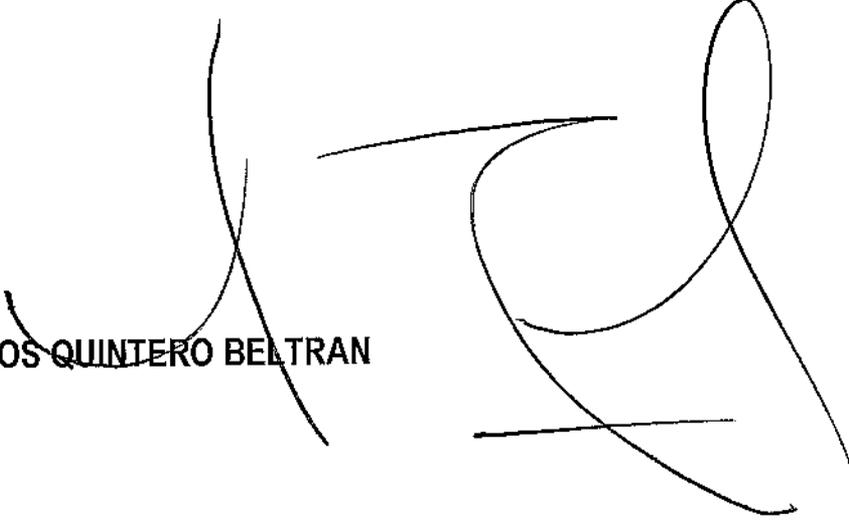
AUTO No. 5727

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$523.464.00 M/cte.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 030 2016 00057 00

AUTO No. 5729

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$5.368.549.00 M/cte.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 028 2013 00361 00

AUTO No. 5693

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

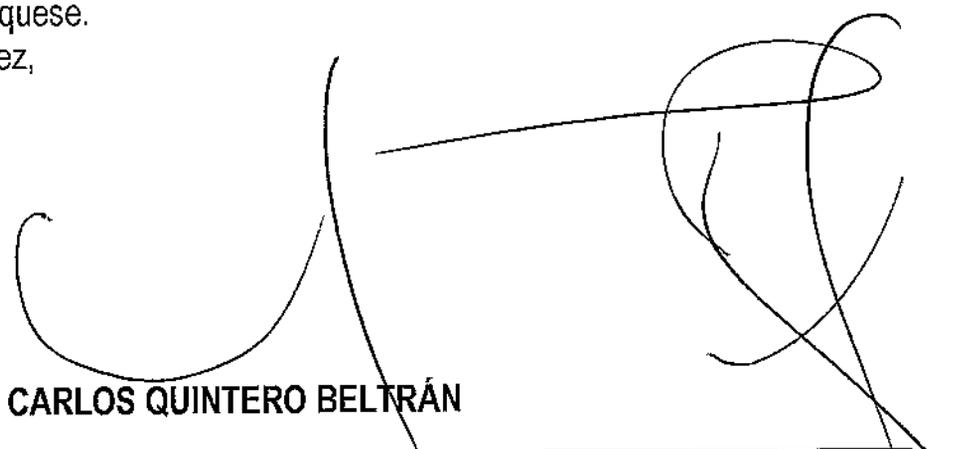
En atención a los escritos que anteceden y una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia se observa que los depósitos judiciales 469030001784774 y 469030001784820 se encuentran pagados en efectivo a la señora **OLGA MARIA DAZA OMBIRALE** y al señor **LIBARDO ESCOBAR** desde el día 10 y 11 de noviembre de 2.015 en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **AGREGAR** a los autos las anteriores peticiones de la devolución de las posturas realizadas para la diligencia de remate, la cual no se llevó a cabo, como quiera que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación y ya se realizó la devolución de los depósitos judiciales a los señores **OLGA MARIA DAZA OMBIRALE** (Fl. 107) y **LIBARDO ESCOBAR** (Fl. 108).

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

Secretaría de Ejecución Civil
Calle Enriquez
Cali, Colombia

RAD. 014 2009 01411 00

AUTO No. 5732

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Emancip
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00557 00

AUTO No. 5724

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.016

-. AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-0805 del 28 de abril de 2.016 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

.-GLOSAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de EMSIRVA, póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARÍA

Juzgados Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo

RAD. 009 2011 00557 00

AUTO No. 5724

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.016

-. AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-0805 del 28 de abril de 2.016 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

.-GLOSAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de EMSIRVA, póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Cales Enriquez
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00011 00

AUTO No. 5705

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el registro de levantamiento de la medida de embargo en colpensiones, el cual es allegado por el apoderado judicial de la parte demandada.

Póngase en conocimiento del apoderado judicial de la demandada el oficio No. 02-0849 del 2 de mayo de 2.016, mediante el cual se ofició al juzgado de origen a fin de que se sirviera hacer entrega de los títulos judiciales a la parte demandante y demandada, dicho oficio fue radicado en esa dependencia judicial el 25 de mayo del año en curso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

RAD. 005 2012 00281 00

AUTO No. 5716

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.016

-. AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caballero Enriquez
SECRETARIA

[Handwritten mark]

RAD. 010 2011 00527 00

AUTO No. 5709

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.016

Visto escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 1663 del 28 de junio de 2.016 procedente del Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa la transferencia de los depósitos judiciales por la suma de \$8.123.195,00 m/cte, en consecuencia, **POR SECRETARÍA - AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dese cumplimiento a lo ordenado en auto No. 3084 del 17 de mayo de 2.016, visible a folio 164 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

[Handwritten signature]
SECRETARIA
Ana Gabriela Calle Enriquez
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Cali

RAD. 010 2009 00683 00

AUTO No. 5698

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

.-**AGRÉGUESE** para que obre y conste el oficio 2758 de fecha 2 de junio de 2.015 proveniente del **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa de la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, se deja sin efecto el oficio No. 2758 del 29 de octubre de 2.014 proferido por el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2014 00111 00

AUTO No. 5696

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

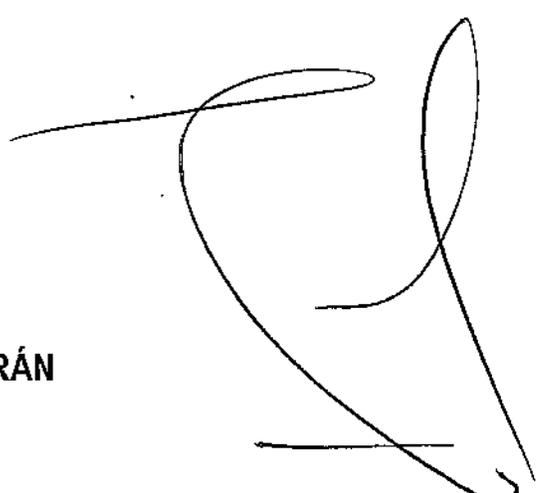
.- **AGREGAR** a los autos la copia del oficio 760014003009106530 del **JUZGAGO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** por medio del cual se ordenó el pago de depósitos judicial 469030001698268 por valor de \$2.700.000 a favor del demandante el señor **ARNOLDO COLLAZOS GUEVARA**, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación (Fl. 54 C.1).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 133 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Caicedo Enriquez
SECRETARIA

RAD. 25-2014-00014-00

AUTO No. 5710

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2016.

Agréguese para que obre y conste la solicitud de la parte demandante y se pone en conocimiento los oficios visibles a folios 54 y s.s., "COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES".

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 007 2010 00456 00

AUTO No. 5695

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

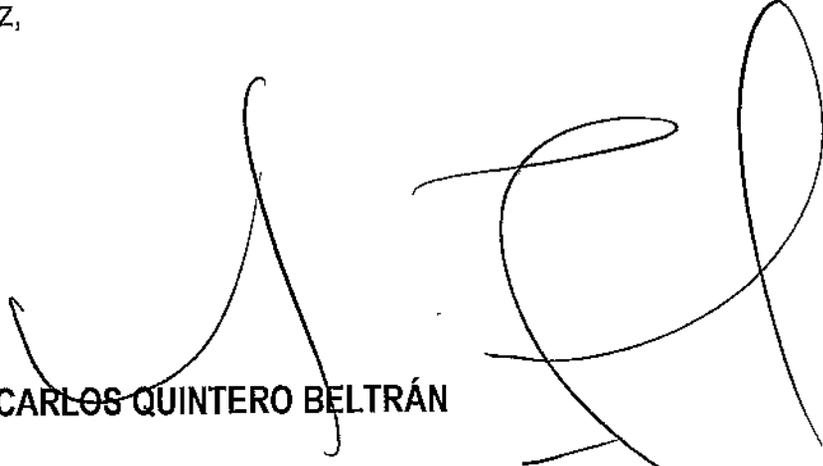
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede y una vez revisado el presente proceso se observa que mediante auto interlocutorio No. 3035 de fecha 23 de mayo de 2.011 (Fl. 8 del C.3), el **JUZGADO DE ORIGEN** aceptó la acumulación de la demanda cuyo título valor es el pagaré 4570212972509585 por lo anterior se **AGREGA** a los autos para que obre y conste.

UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO INGRESAR INMEDIATAMENTE A DESPACHO PARA RESOLVER RESPECTO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO DEL PAGARÉ 4570212972509585.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 07-2012-00835-00

AUTO No. 5712

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2016.

Agréguese para que obre y conste los oficios No. 1339 del 16 de mayo de 2016 y 1523 del 31 de mayo de 2016, respectivamente, del juzgado de origen a través del cual remite órdenes de pago las cuales se ponen en conocimiento de la parte ejecutante quien había solicitado su entrega de ahí que se allega sin consideración sus solicitudes al respecto.

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Celad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 10-2004-00891-00

AUTO No. 5718

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2016.

Agréguense para que obre y conste los oficios No. 1227 del 18 de mayo de 2016 y 1340 del 27 del mismo mes y año, del juzgado de origen que da cuenta de la transferencia de títulos judiciales, títulos judiciales por valor de **\$7.593.236,00**, en los que están incluida la suma de **\$1.907.591,00** a favor de la parte demandante conforme a la orden de pago No. 101231 de fecha junio 16 de 2009; y un saldo pendiente a favor de la parte actora por valor de **\$1.702.431,00**.

Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Por secretaría, área de depósitos judiciales, dispóngase el pago de la suma de **\$3.610.022,00** a favor de la parte demandante, deducidos de los títulos judiciales que se encuentran en las arcas del juzgado por valor de **\$7.593.236,00**. Con orden de pago a la Dra. MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ c.c.#31.293.874 y T.P. 98.616 DEL C.S.J., y el excede de dicho valor entregado al demandado HERNANDO ROJAS TAFUR C.C.#10.528.691.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cevallo Enriquez
SECRETARIA

RAD. 012 2009 00730 00

AUTO No. 5701

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

.- **AGREGAR** sin consideración alguna el memorial poder y la liquidación del crédito presentado por la doctora **DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA**, como quiera que no es parte dentro del proceso de conformidad con la cesión del crédito que realizó **COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A.**, a la compañía **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, (Fl. 72 C.1).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Ciudades Municipales
Ara Gabriela Celad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 006 2007 000817 00

AUTO No. 5735

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 016 2013 00258 00

AUTO No. 5707

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.016

UNA VEZ CONSULTADO el portal web del banco agrario se observa que los títulos judiciales por cuenta de este proceso se encuentra en el JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en consecuencia, se **PONE** en conocimiento lo anterior a la apoderada judicial de la parte actora y así mismo se le **REMÍTE** a folio 90 del presente cuaderno en el cual obra el oficio No. 002-1141 del 26 de mayo de 2.016, mediante el cual se ofició al juzgado de origen a fin de que se sirviera hacer entrega de los títulos judiciales a la parte demandante, dicho oficio fue radicado en esa dependencia judicial el 10 de junio del año en curso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARÍA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARÍA

RAD. 035 2012 000640 00

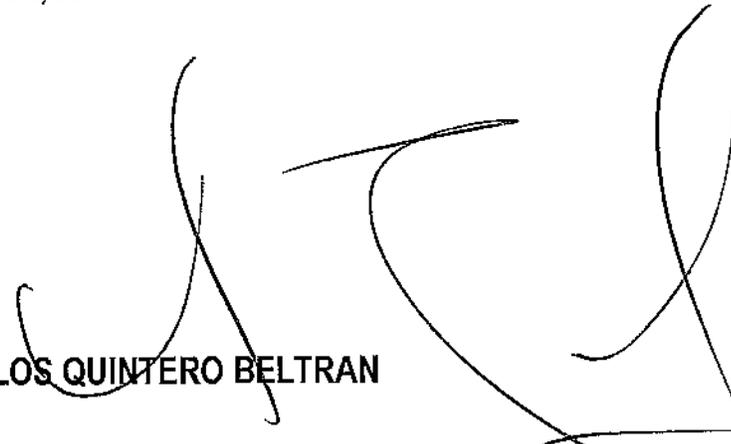
AUTO No. 5706

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.016

.-EN ATENCIÓN a la solicitud que antecede, **REMÍTASE** al memorialista a folio 45 del presente cuaderno, en el cual obra la orden de pago de depósito judicial por el valor de \$2.656.500,00.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Emriquez
SECRETARIA

RAD. 08-2014-00631-00

AUTO No. 5700

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2016.

Dado que las partes no presentaron la liquidación del crédito conforme a lo señalado en el Art. 446 del C.G.P., y revisado de nuevo el expediente observa el juzgado que en el auto que antecede No. 4517 (Fl. 136), se cometió un error al indicar en un aparte del inciso segundo del numeral tercero al disponer que si no se presentaba la liquidación del crédito se daría por terminado el proceso, pues revisado de nuevo el proceso se observa que dicha liquidación data del 30 de septiembre de 2015 (Fl. 122).

En consecuencia, **SE DEJA SIN EFECTO ALGUNO** el siguiente aparte del inciso segundo del numeral 3º del auto No. 4513 (Fl. 136), "so pena de dar por **terminado el proceso**, toda vez que se observa que con los títulos cubren la totalidad de la liquidación del crédito y costas aprobadas". Art. 132 C.G.P.

En lo demás el auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 05 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.18 Ant. 09 C.2), secuestrado (fl. 27 C.2) y avaluado (fl. 78/79). Sirvase proveer. La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

RAD. 014 1996 24994 00

AUTO No. 5699

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 15 de octubre de 2.015 (Fl. 76C.1) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderada judicial de la parte actora –folio. 71/78 C.1- sin que el contradictor solicitara complementarlo, aclararlo, u objetarlo por error grave, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-91967**, el cual asciende a la suma de **\$2.705.680.96** m/cte, siendo el **2.78%** del porcentaje que le corresponde al demandado **DIEGO VILLEGAS MEJIA** del 100% del avalúo que asciende a la cantidad de \$97.326.653.35 m/cte y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Se señala la **hora de las 2:30 PM del día 31 del mes de AGOSTO del año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, **de la cuota parte correspondiente al 2.78% del bien inmueble**, identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-91967**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Bancarios Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

RAD. 011 2015 00416 00

AUTO No. 5708

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.016

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACEPTESE** la autorización entregada por el Gerente General y Representante Legal de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA". Dr. JESUS HERMES BOLAÑO CRUZ identificado con C.C. No. 16.645.889 a la abogada **ADELA PAREDES LEMOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.744.520 de Buenaventura Valle, y T.P. No. 93.406 del C.S.J. para que **RECLAME, RECIBA Y RETIRE LOS OFICIOS DE TÍTULOS JUDICIALES** a nombre de **COOPSERP COLOMBIA**.

2.- POR SECRETARIA oficiase al Juzgado ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante, **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, identificada con NIT No. 805004034-9 de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$635.100.00)**, y por la liquidación de crédito la suma de **(\$7.479.948.00)**, las cuales se encuentran aprobadas en presente proceso, o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, SECRETARÍA disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CALLE DE LA PAZ 133
SANTO DOMINGO DE CALI

83

RAD. 012 2009 00604 00

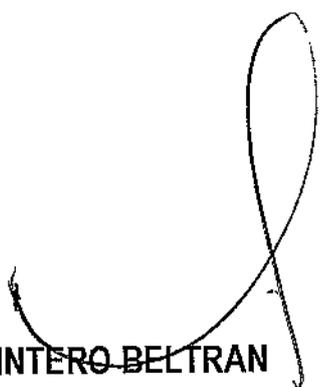
AUTO No. 5731

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

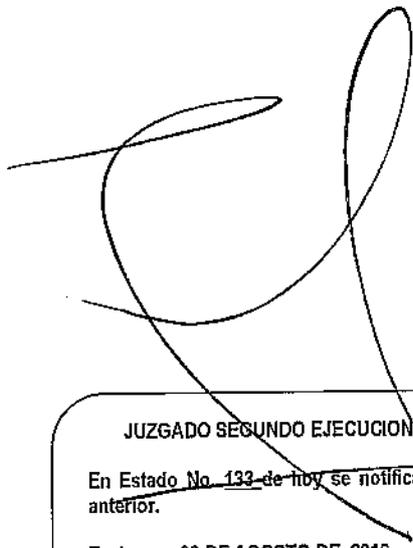
Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, por secretaría, Ordenase la **reproducción** del oficio N° 3644 del 19 de junio de 2.014, dirigido al BANCO DE OCCIDENTE.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

SECRETARIA
 Oficina Municipal de Ejecución
 Civil, Calle Enriquez
 No. 133

RAD. 031 2015 00640 00

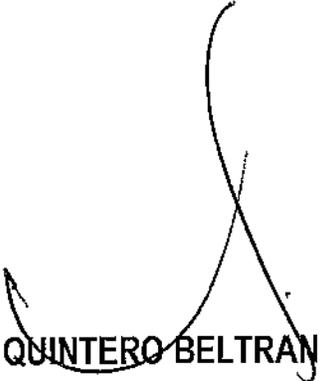
AUTO No. 5726

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.016

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 2277 de fecha 01 de junio de 2016, proveniente del **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, de propiedad de la demandada **OMAIRA SILVA DE MANRIQUE** hasta la concurrencia de \$12.000.000, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

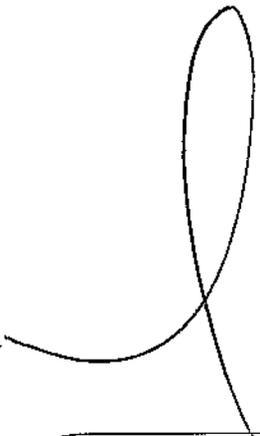

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA


SECRETARIA
Gabriela Patricia
Calle 14
Cali, Cauca
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal

RAD. 034 2010 00162 00

AUTO No. 5692

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que antecede y como quiera el Juzgado de origen en auto de fecha 3 de mayo de 2.011 (Fl. 8 C.2) decretó el embargo y secuestro del vehículo de placa **CEU635** inscrito en la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE EL CERRITO (V)** de propiedad del demandado **JOSE FERNANDO RUBIANO BARRERA** y en el oficio 02-1150 realizado por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI ÁREA DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES** está dirigido a la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI** se corregirá dicho oficio, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-1149 dirigido a la **POLICIA NACION SECCION AUTOMOTORES**, aportado por la parte actora.

2.- Por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI ÁREA DE COMUNICACIONES** de manera **INMEDIATA** realícese la corrección del oficio 02-1150 dirigido a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE EL CERRITO (V)**.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGOSTO DE 2.016

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

RAD. 034 2015 00311 00

AUTO No. 5730

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.016

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

.-Corregir el auto de sustanciación No. 4898 del 15 de julio de 2.016 visible a folio 16 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el vehículo es de placa **DDZ659** y no **DDZ695**, como se indicó en el referido auto. Oficiese.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Callejón Enriquez
SECRETARIA

RAD. 025 2013 01068 00

AUTO No. 5715

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2.016

-. EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, POR SECRETARIA oficiase al Juzgado VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante, **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN "INVERCOOP"** a través de su apoderado judicial **CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.133.376 y T.P. 75.666 del C.S.J., de los títulos judiciales constituidos, la suma de **(\$283.514.00)**, o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, SECRETARÍA disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

SECRETARIA
Ana Gabriela Calle Enríquez
Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali

RAD. 008 2010 00098 00

AUTO No. 5697

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a la solicitud de entrega del depósito judicial 469030001446357 por valor de \$125.385.54 a la apoderada judicial de la parte demandante **MYRIAM ELSA RIOS DE RUBIANO** y como quiera que a folio 52 del C.1, el juzgado de origen corrigió el oficio 850 y revisado el portal WEB del Banco Agrario de Colombia el mismo no ha sido cobrado, se oficiara al Juzgado de origen para que se sirva realizar la entrega de dicho depósito judicial.

Ahora bien, en el listado de depósitos que arroja el portal web del Banco agrario que se han prescrito algunos sin que exista orden en el expediente, como tampoco se dan los presupuestos que reglamenta la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, ni el Decreto 272 del 17 de febrero de 2015 y como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el treinta y uno (31) de marzo de 2.014 mediante auto 229 notificado por estado el 09 de abril de 2.014 el cual se encuentra ejecutoriado, en consecuencia el Juzgado:

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos el oficio 421 de fecha 10 de febrero de 2.015 el cual da cuenta del pago de los depósitos judiciales por valor total de \$991.959.63 a la parte demandante **ALMACEN CREDIMUELBES RÍOS** a través de su apoderada judicial la doctora **MYRIAM ELSA RIOS DE RUBIANO**.

2.- **OFÍCIESE** al **JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **ALMACEN CREDIMUELBES RÍOS** a través de su apoderada judicial la doctora **MYRIAM ELSA RIOS DE RUBIANO** (C.C. No. 31.831.089) quien cuenta con la facultad de recibir (Fl. 1 C.1), el depósito judicial 469030001446357 por valor de \$125.385.54, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

3.- **OFÍCIESE** al **JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega al demandado, **DIEGO ARMANDO BAQUERO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.072.033 los títulos judiciales pertenecientes al proceso de la referencia y que le hayan sido descontados al mencionado demandado, previa verificación de su existencia, lo anterior por que el proceso que nos ocupa se encuentra terminado por pago total de la obligación.

4.- **CONFORME** a la **AUTORIZACION** dada por el demandado, entréguese a la señora **MARTHA ISABEL VARELA GUTIERREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.463.361, los depósitos judiciales que se encuentran a favor del demandado **DIEGO ARMANDO BAQUERO RAMIREZ**. **OFÍCIESE** al Juzgado Octavo (08) Civil Municipal de Cali y a la oficina de **DEPOSITOS JUDICIALES** para los fines pertinentes.

3.- **OFÍCIESE** al **JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que solicite a la **OFICINA JUDICIAL** para que se reverse la prescripción de los depósitos judiciales No.469030001296954 y 469030001307055 por valor de \$110.655.03 y 121.854.73, que corresponden a este proceso, y de los cuales se generó la orden de pago, pero en el expediente no hay orden de prescripción de estos y tampoco se dan los presupuestos para ello.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Abg. Gabriela Calcedo Echeverri
SECRETARIA

RAD. 028 2013 00361 00

AUTO No. 5693

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

Una vez revisado el proceso se observa que se le corrió traslado a un estado de cuenta de la División de Cartera Hipotecario del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** el cual difiere con el auto mandamiento de pago, mal haría el despacho entrar a modificar y/o aprobar un estado de cuenta.

Erró el Juzgado al correr traslado al estado de cuenta del cual parte del mes de septiembre de 2.015 y se encuentra proyectado hasta el año 2020, el cual no cumple con los presupuestos del numeral 1 del artículo 446 del C.G.P., como quiera que no se especifica el capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia habrá de declararse sin valor el auto 5702 de fecha 28 de octubre de 2.015 y el traslado 187 del 30 de octubre abril de 2.015.

Ahora bien, mediante auto interlocutorio 4607 de fecha 20 de octubre de 2.010 en su numeral 6) se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, para lo cual se ordena oficiar lo resuelto al Registrador de Instrumentos Públicos, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **DEJAR** sin efecto auto 5702 de fecha 28 de octubre de 2.015 y el traslado 187 del 30 de octubre abril de 2.015 (Fl. 112 y 113).

2. por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, ÁREA DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES** ordénese la reproducción del oficio 3.429 de fecha 20 de octubre de 2.010 (Fl. 54), como quiera que el mismo no fuera retirado.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGOSTO DE 2.016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriel Caballero Enriquez
SECRETARIA

RAD. 04-2014-00989-00

AUTO No. 5819.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2016.

Conforme a la solicitud de la Dra. CLEMENCIA VICTORIA DE LOPEZ, se concede autorización de la señora YESENIA GONZALEZ ILLERA C.C.#1.144.032.389 para que solicite el oficio de entrega de títulos a favor de la parte demandante ante el Juzgado de Origen 4º Civil Municipal de Cali, Valle. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

**Juzgado Segundo de Ejecución Civil
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calcedo
SECRETARIO**

RAD. 010 2010 00523 00

AUTO No. 5694

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que antecede el despacho

RESUELVE

1.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION** expídase le certificación del estado actual del proceso solicitado mediante oficio 3464 de fecha 10 de agosto de 2.015 del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, de conformidad con el artículo 115 del Código General del Proceso .

2.- Reconocer personería amplia y suficiente al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.395.114, T.P. Nro. 39.116 del C.S. de la J. como apoderado principal y a la abogada **LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.756.549 T.P. Nro. 243.190 del C.S. de la J como apoderada suplente, para actuar en nombre de la parte demandada **FERROCARIL DEL PACIFICO S.A.S.**, de conformidad con los términos del memorial poder visible a folio 58 C.1.

3.- En atención a lo solicitado por la parte demandada **FERROCARIL DEL PACIFICO S.A.S.**, y como quiera que se encuentra vigente el embargo de **REMANENTES** proveniente del Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, y actualmente conoce del proceso el **JUZGADO SEXTO (06) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI, OFICIESE** para que se sirva informar si se encuentra vigente el embargo de remanentes comunicado mediante oficio 595 de fecha 7 abril de 2.011, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y mediante oficio 02-2988 de fecha 30 de noviembre de 2.015 radicado ante la secretaria de la oficina de ejecución el día 12 de abril de 2.016 se dejó a disposición el embargo que pesa sobre el establecimiento de comercio **FERROCARIL DEL OESTE S.A.S.**, y de los dineros que por cualquier concepto posea **FERROCARIL DEL PACIFICO S.A.S.**, entre ellos del depósito judicial No. 469030001420284 por valor de \$88.650.000.00 que a la fecha se encuentra consignados en el Juzgado de Origen.

4.- **AUTORICESE** a la señora **MARLENY LOPEZ GIL**, (C.C. No. 31.176.208) para que se le permita retirar los oficios de desembargo, de acuerdo a la autorización que antecede.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGOSTO DE 2016

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Ana Gabriela Cano Enriquez

RAD. 25-2013-01069-00

AUTO No. 5720.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2016.

Conforme a la solicitud del Dr. CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO, apoderado demandante y como quiera que en existen títulos de depósito judicial a nombre de las ejecutadas en este asunto en el juzgado de origen, y lo solicitado por la parte ejecutada, el despacho

RESUELVE:

1. PONER en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

2. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** que existan en las arcas del Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, Valle y que hayan sido descontadas a las ejecutadas NANCY MONDRAGON ROJAS c.c.#31.269.552 y MARIA PATRICIA MONDRAGON ROJAS c.c.# 31831159 como excedente del pago de la obligación demandada y los que en adelante se les lleguen a efectuar.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Cabal Enriquez
SECRETARIA

RAD. 12-2007-01037-00

AUTO No. 5728.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2016.

Vista la petición que antecede de la parte demanda y revisado de nuevo el proceso observa el despacho que se incurrió en error en el auto que antecede al requerir a la parte demandante para que se pronunciara en el término de su ejecutoria *so pena* de dar por terminado el proceso (Art. Art. 461), por lo cual se dejará sin efecto alguno lo dispuesto en el inciso segundo del auto No. 2914 del 11 de mayo de 2016 (Fl. 72).

En mérito de lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto alguno lo dispuesto en el inciso segundo del auto No. 2914 del 11 de mayo de 2016, por lo anotado en la parte motiva.
2. PONER en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.
3. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito \$4.419.107,00 y por las costas en la suma de \$ 315.340,00 (fl. 40) a favor de la parte demandante a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada **LIGIA CORRAL ARCE**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 67.012.301 y T.P. No. 119050 del C.S.J.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA